



Ajuntament de l'Arboç

BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS A LOS NUEVOS AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO QUE ESTÉN EN RÉGIMEN RETA 2022.

Artículo 1. Objeto

El objeto de estas bases es ordenar el otorgamiento de las ayudas, de concesión directa, están financiadas por el Ayuntamiento del Arboç, tendrán carácter finalista. Consisten en una cuantía económica que tendrá que destinarse a satisfacer, pagos a los autónomos que se den de alta con Régimen RETA en la Seguridad Social, o que anteriormente lo estuvieran. (No haber ejercido como autónomo en los dos últimos años laborables. Contabilizando desde la fecha de baja al régimen (RETA)). Y empadronados al municipio del Arboç, Con el objeto de fomentar y promover la actividad económica.

Cláusulas sociales:

Los beneficiarios tendrán que cumplir al menos una de las cuatro siguientes características:

- Tener una persona de nueva contratación con carácter indefinido.
- Tener un plan de prevención de riesgos laborales acreditado cuando no sea necesario legalmente.
- Tener la previsión de tener un Plan de Igualdad en los cercanos 6 meses cuando no sea requerido legalmente.
- Firmar una declaración de compromiso medioambiental y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030).

Compromisos:

Efectuar declaración jurada que se mantuvo el alta en la actividad de los 12 posteriores meses a haber recibido la ayuda. La comprobación posterior por parte de la Administración que se haya mantenido el alta en la actividad, podrá resultar en requerimiento para la devolución de la ayuda. En caso de baja, la beneficiario podrá volver la ayuda de forma previa voluntariamente sin que le sea requerida.

Mantener la actividad dentro del mismo periodo de tiempo dentro del municipio.

Artículo 2. Régimen jurídico

Estas subvenciones se regulan por las normas que se indican a continuación y por este orden:

1. La convocatoria específica que se apruebe.
2. Estas bases específicas.
3. El Reglamento de subvenciones aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



Ajuntament de l'Arboç

general de subvenciones en todo aquello que sea considerado desarrollo de la normativa básica indicada en la disposición final primera de la indicada Ley de subvenciones.

4. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, antes indicada con respecto a los artículos considerados como norma básica.

5. El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

6. La Ley 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de las bases de régimen local con respecto a los artículos considerados como norma básica.

7. El Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables

Se subvenciona el gasto de los nuevos autónomo en situación de alta en la Seguridad Social en régimen (RETA).

Artículo 4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los autónomos del municipio del Arboç los que cumplan los siguientes requisitos de admisión:

- Residir al municipio del l'Arboç. (Empadronados un año mínimo).
- Primer golpe que se dan de alta régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social (RETA).
- No haber ejercido como autónomo en los dos últimos años laborables. (Contabilizando desde la fecha de baja al régimen (RETA).
- Si ya habéis sido autónomos con anterioridad y disfrutasteis de esta tarifa plana, pero ya han pasado tres años de la fecha en que os disteis de baja en régimen RETA.
- Tener la edad mínima de 18 años.
- No haber logrado la edad de jubilación ni una edad próxima de jubilación voluntaria en el área de trabajo específica.
- Estar al cabo de la calle de pago y no tener deudas con la Seguridad Social.
- Estar al cabo de la calle de pago y no tener deudas con la Administración Tributaria General.
- Estar al cabo de la calle de pago y no tener deudas con el Arboç.
- Los beneficiarios no pueden estar afectados por cabeza de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ni ser deudores por ningún concepto de la hacienda municipal.

Características Generales:

- Haber realizado el alta en el Régimen General de Trabajadores Autónomos entre los días 01/01/2022 al 31/01/2022.
- Estar empadronado al municipio del Arboç por un periodo superior a un año a la fecha de la publicación de la convocatoria.



Ajuntament de l'Arboç

Artículo 5. Tipo de subvenciones y determinación de las cuantías

El límite máximo de gasto en el otorgamiento de las subvenciones por ayudas para los nuevos autónomos en régimen RETA y empadronados al municipio del Arboç, será de 7.200 euros anuales, un máximo de 360 euros por autónomo, la cual irá a cargo de la aplicación presupuestaria 23.02.2410.48900 PROMOCIÓN ECONÓMICA Y OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN LUCRO .

Como regla general, el importe individual por beneficiario será:

- 360 euros para cubrir los 6 primeros meses de gasto por autónomo. (Por nuevos autónomo en régimen RETA). Empadronados al municipio.

-360 euros Por no haber ejercido como autónomo en los dos últimos años laborables. (Contabilizando desde la fecha de baja al régimen (RETA). Empadronado al municipio del Arboç.

-360 euros Para disfrutar de esta tarifa plana, (pero ya han pasado tres años de la fecha en que os disteis de baja en régimen RETA). Empadronado al municipio del Arboç.

Si el número de solicitudes, objeto de ser subvencionables supera el total del importe establecido en estas bases, se realizará una reducción proporcional en todas las subvenciones otorgadas.

Como regla general:

1. Las subvenciones no se podrán otorgar de forma arbitraria y, en ningún caso, responderán a criterios de mera liberalidad.

2. Las subvenciones o ayudas tienen carácter voluntario y eventual, siendo revocables y reducibles, sin que, en ningún caso, puedan ser invocadas como precedente.

Artículo 6. Financiación

Según la convocatoria del procedimiento de subvenciones.

Artículo 7. Solicitud y plazos

7.1. Las solicitudes de ayuda se formalizarán y se presentarán a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria y en el plazo que esta fije, agasajando el formulario del Anexo y se presentará telemáticamente a través de la sede electrónica (<https://arbocenc.eadministracio.cat/>).

La presentación de la solicitud fuera de plazo comporta la exclusión del aspirante.



Ajuntament de l'Arboç

7.2. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo normalizado que constituya del anexo II de estas bases, que habrá de ir acompañado de la siguiente documentación:

Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor.

Volando de empadronamiento al municipio.

Comprobando alta autónomo régimen RETA.

El empresario tiene que presentar un golpe otorgada La ayuda el Certificado de la administración tributaria acreditativo del mantenimiento de la actividad económica de la persona solicitante hasta el 31/12/2021, con indicación de los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE -09-) que se consideran equivalentes a los que se clasifique esta actividad.

Se incorporará a la solicitud fotocopia de esta documentación, previa compulsa con la original por parte del Registro General de la Corporación.

7.3. En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá al/a la beneficiario/aria para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

Artículo 8. Convocatoria

La publicación de la convocatoria iniciará el cómputo del plazo de presentación de las solicitudes, de acuerdo con el artículo anterior.

Artículo 9. Procedimiento de otorgamiento y resolución

9.1. El órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de las prestaciones solicitadas es la Junta de Gobierno Local.

9.2. Se valorarán las solicitudes presentadas y el resultado de esta valoración se elevará a través del regidor responsable al órgano competente para resolver.

9.3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de las subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de fin de la presentación de solicitudes de subvención que marque la respectiva convocatoria. La carencia de resolución dentro de este plazo legitima al interesado para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

9.4. Para la concesión de estas subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, el criterio de concesión será por el estricto orden de solicitud siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos en estas bases y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

9.5 Los procedimientos de aprobación de las bases, así como de solicitud y otorgamiento hasta la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo, no



Ajuntament de l'Arboç

restarán suspendidos de acuerdo con el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real decreto 463/2020 de 14 de marzo.

Artículo 10. Justificación, aceptación y pago de la subvención

Se entenderá justificada la subvención con la aportación en el ayuntamiento del Certificado de la administración tributaria acreditativo del mantenimiento de la actividad económica de la persona solicitante hasta el 31/12/2021, con indicación de los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE -09-) que se consideran equivalentes a los que se clasifique esta actividad.

Una vez otorgada la subvención, y hechos las comprobaciones pertinentes, se tramitará el pago del 100% de la subvención concedida a los beneficiarios.

La aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud.

A tal efecto, un golpe notificada la resolución de otorgamiento de la subvención, si los beneficiarios no están interesados al percibir la subvención concedida, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para manifestar de forma expresa su renuncia. Todo lo mencionado, sin perjuicio del derecho que ostenta eventual beneficiario de impugnar la resolución del otorgamiento de la subvención en los términos que establece la normativa vigente.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención están obligados a:

Cumplir con todas las condiciones establecidas en estas Bases y en la respectiva Convocatoria.

Encontrarse al cabo de la calle de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la hacienda municipal.

Facilitar Las actuaciones de comprobación y control financiero, así como a la documentación complementaria que se requiera a tal efecto.

Artículo 12. Compatibilidades con otras subvenciones

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otro subvención que pueda otorgar el Ayuntamiento del Arboç o cualquiera otro ente público o privado, respetando el límite establecido en el artículo 20 de la Ley general de subvenciones.

Artículo 13. Revocación y reintegro de la subvención

13.1. El Ayuntamiento podrá anular totalmente o parcial la subvención otorgada cuando el gasto no se haya producido en la forma prevista, cuando se den



Ajuntament de l'Arboç

alteraciones de las condiciones que determinaron su concesión o cuando se incurra en alguna de las causas que se especifica en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. También se tendrá que hacer en los siguientes casos:

- Por el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios de acuerdo con lo dispuesto en estas bases.
- Por decisión del beneficiario. La renuncia tiene que ser previa al cobro de la subvención. En caso contrario, tiene que hacer el reintegro de las cantidades percibidas.

13.2. En caso de carencia de justificación o de concurrencia de las causas de reintegro previstas a la normativa aplicables se producirá la pérdida del derecho total o parcial de la subvención otorgada y podrá ser motivo de revocación de conformidad y con el procedimiento establecido a la normativa de aplicación.

13.3. El Ayuntamiento podrá reclamar las cantidades indebidamente percibidas por el beneficiario junto con el interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Artículo 14. Régimen sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones administrativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 15. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratadas con el fin de gestionar y tramitar estas bases y las respectivas convocatorias de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece.

RÉGIMEN SUPLETORIO

En aquello que no dispone este procedimientos se aplicarán con carácter supletorio las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan la actividad de las administraciones públicas y, en concreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el resto de legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.



Ajuntament de l'Arboç

ANEXO I

CNAE-2009

Descripción actividad

0710 Extracción de minerales de hierro.
1052 Elaboración de helados.
1083 Elaboración de café, té e infusiones.
1101 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas.
1103 Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas.
1413 Confección otras prendas de vestir exteriores.
1419 Confección otras prendas de vestir y accesorios.
1420 Fabricación de artículos de pieles.
1439 Confección otras prendas de vestir de punto.
1811 Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas.
1812 Otras actividades de impresión y artes gráficas.
1813 Servicios de pre-impresión y preparación de apoyos.
1814 Encuadernación y servicios relacionados con la misma.
1820 Reproducción de apoyos grabados.
2051 Fabricación de explosivos.
2441 Producción de metales preciosos.
2670 Fabricación de instrumentos de óptica y de equipos fotográficos.
2731 Fabricación de cables de fibra óptica.
3212 Fabricación de artículos de joyería y artículos similares.
3213 Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares.
3316 Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial.
3530 Suministro de vapor y aire acondicionado.
4616 Intermediarios de comercio de textiles, prendas de vestir, calzado y artículos de cuero.
4617 Intermediarios del comercio de productos alimentarios, bebidas y tabaco.
4624 Comercio al por mayor de cueros y pieles.
4634 Comercio al por mayor de bebidas.
4636 Comercio al por mayor de azúcar, chocolate y confitería.
4637 Comercio al por mayor de café, té, cacao y especias.
4638 Comercio al por mayor de pescado y marisco y otros productos alimentarios.
4639 Comercio al por mayor, no especializado, de productos alimentarios, bebidas y tabaco.
4644 Comercio al por mayor de porcelana, cristalería y artículos de limpieza.
4648 Comercio al por mayor de artículos de relojería y joyería.
4719 Otro comercio al detalle en establecimientos no especializados.
4724 Comercio al detalle de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados.
4725 Comercio al detalle de bebidas en establecimientos especializados.
4741 Comercio al detalle de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados.
4751 Comercio al detalle de textiles en establecimientos especializados.
4762 Comercio al detalle de diarios y artículos de papelería en establecimientos especializados.
4771 Comercio al detalle de prendas de vestir a establecimientos especializados.
4772 Comercio al detalle de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados.



Ajuntament de l'Arboç

- 4777 Comercio al detalle de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados.
- 4782 Comercio al detalle de productos textiles, prendas de vestir y calzado en lugares de venta y mercados ambulantes.
- 4789 Comercio al detalle otros productos en paradas de venta y en mercados.
- 4799 Otro comercio al detalle no realizado ni en establecimientos, excepto en paradas de venta y mercados ambulantes.
- 4931 Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros.
- 4932 Transporte por taxi.
- 4939 Tipo de transporte terrestre de pasajeros ncaa
- 5010 Transporte marítimo de pasajeros.
- 5030 Transporte de pasajeros por vías navegables interiores.
- 5110 Transporte aéreo de pasajeros.
- 5221 Actividades anejas al transporte terrestre.
- 5222 Actividades anejas al transporte marítimo y por vías navegables interiores.
- 5223 Actividades anejas al transporte aéreo.
- 5510 Hoteles y alojamientos similares.
- 5520 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
- 5530 Campings y aparcamientos para caravanas.
- 5590 Otros alojamientos.
- 5610 Restaurantes y establecimientos de comidas.
- 5621 Provisión de comidas preparadas para acontecimientos.
- 5629 Otros servicios de comidas.
- 5630 Establecimientos de bebidas.
- 5813 Edición de periódicos.
- 5914 Actividades de exhibición cinematográfica.
- 7420 Actividades de fotografía.
- 7711 Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros.
- 7712 Alquiler de camiones.
- 7721 Alquiler de artículos de ocio y deportivos.
- 7722 Alquiler de cintas de vídeo y discos.
- 7729 Alquiler otros efectos personales y artículos de uso doméstico.
- 7733 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluidos los ordenadores.
- 7734 Alquiler de mediados de navegación.
- 7735 Alquiler de mediados de transporte aéreo.
- 7739 Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles ncaa
- 7911 Actividades de las agencias de viajes.
- 7912 Actividades de los operadores turísticos.
- 7990 Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
- 8219 Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina.
- 8230 Organización de convenciones y ferias de muestras.
- 8299 Otras actividades de apoyo a las empresas.
- 9001 Artes escénicas.
- 9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas.
- 9004 Gestión de salas de espectáculos.
- 9102 Actividades de museos.
- 9103 Gestión de lugares y edificios históricos.
- 9104 Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales.
- 9200 Actividades de juegos de azar y apuestas.
- 9311 Gestión de instalaciones deportivas.
- 9313 Actividades de los gimnasios.
- 9319 Otras actividades deportivas.



Ajuntament de l'Arboç

9321 Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.

9329 Otras actividades recreativas y de entretenimiento.

9523 Reparación de calzado y artículos de cuero.

9525 Reparación de relojes y joyería.

9601 Lavado y limpieza de piezas textiles y de piel.

9604 Actividades de mantenimiento físico.

Por parte del grupo municipal JUNTOS propone una modificación de la artículo 1 de las bases, concretamente el apartado de las cláusulas sociales, en el sentido de eliminar las tres primeras características dado que es muy improbable que se puedan producir.

Así pues,

después de esta modificación a

"Artículo 1. Objeto (...)

Cláusulas sociales:

Los beneficiarios tendrán que firmar una declaración de compromiso medioambiental y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030).

(...) "

Y porque así conste a los efectos del expediente, emito el presente certificado por orden y con el visto y aprobado del Sr. Alcalde, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

L'Arboç, documento firmado electrónicamente